

so Pinaz y Manuel Piqueras, Para Deidores Juan Pa-
mido, y Nicolas Lamora, Para Alguacil, Gregorio Lopez Uca-
do, Para Alcalde de Huelva Juan Antonio Nuñez, Para
Diputado de lo
pago de la Aduana, Pedro Cano Gil, y Para Diputado de lo
pago de la Aduana, Ferreales, Campo Tesar, y demás que ay
desde el término de Villanueva, hasta el de Almuñecar y en su término
y mandado Serraniz, Confirmando en la antigüedad suficiencia y buenas
partes de los suyos mis vasallos, y vecinos de dicha villa, por
el presente los elijo y nombrado a cada uno en el oficio que cumpla les queda
seriado dandoles poder y facultad para que en ella en su término y Ju-
risdicción los puedan usar, y exercer por el tipo de su voluntad, y oide-
rio y mando al Concejo Justicia y Deidores de dicha villa, les reciba
Juan, por Dios nro Señor en su nombre dedicó de que bien feli y di-
rigiere, usaran los dichos oficios guardando Justicia a las partes qu-
arie los Alcaldes la pidieren conforme a las Leyes, y Reglas manadas
de estos Reynos, sin ir hacia enemigos, ni llevar dichos demasiado
atendiendo al beneficio, y bien común de la República guardando
en todo el servicio de Dios nro Señor el de su M. y mis, y opon-
gan firmas legas, llanas, y abonadas, que obliguen a que
daran cuenta y rendicion de dichos oficios en los treinta días de la ade-
cada y guardando, y aquello que en los fuere mandado, y que paga-
ran lo que corra ello fuere surgido, y reintegren lo qual se
mandó los recibir, y administrar el uso y ejercicio de dichos oficios
y los usen y usen por tales oficiales del Concejo como corresponden
les con los dichos que les fueren debidos, y les guarden todas las or-
nas, prebendas, y premios que han gozado sus antecesores que pa-

